



Cartilla sobre el derecho de las personas con discapacidad al igual reconocimiento ante la ley



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
NUEVO LEÓN

El presente documento tiene el objetivo de poner a la disposición de la población en general, los estándares internacionales de los derechos humanos.

En esta cartilla se incluye, de manera simplificada y parcial, contenido de la Observación general núm. 1 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Para consultar el documento original visite la base de datos de los órganos de tratados de las Naciones Unidas en: <https://bit.ly/2UtDAu1>

Se alienta la distribución pública de la presente, siempre y cuando no sea usada con fines comerciales y sea gratuita.



Introducción

El derecho al igual reconocimiento como persona ante la ley es inherente a todas las personas y no debería haber ninguna circunstancia que permita privar o limitar su ejercicio. Esto implica que la capacidad jurídica es un atributo universal de todas las personas en razón de su condición humana y debe mantenerse en igualdad de condiciones.

Sin embargo, históricamente, las personas con discapacidad se han visto privadas en muchas esferas, de manera discriminatoria, de su derecho a la capacidad jurídica, en virtud de regímenes basados en la sustitución en la adopción de decisiones. En muchos casos, la negación de la capacidad jurídica ha hecho que se vean privadas de muchos de sus derechos. En general, no se ha comprendido que el modelo de la discapacidad basado en los derechos humanos implica pasar del paradigma de la adopción de decisiones sustitutiva a otro que se base en el apoyo para tomarlas.

Por lo anterior, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad aprobó la Observación general núm. 1 sobre el derecho al igual reconocimiento ante la ley, para ayudar a las autoridades en el cumplimiento de sus obligaciones al respecto de este derecho.

¿Qué es la capacidad jurídica?

Este derecho implica:



La capacidad jurídica de ser titular de derechos, que supone que el ordenamiento jurídico proteja plenamente sus derechos.



La capacidad jurídica de actuar en derecho, que implica reconocer a esa persona como facultada para realizar transacciones y para crear relaciones jurídicas, modificarlas o ponerles fin.



Las personas con discapacidad tienen personalidad jurídica y son titulares de derechos, lo que significa que debe reconocerse su capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás personas en todos los aspectos de la vida.

¿Por qué es importante la capacidad jurídica?

La capacidad jurídica es indispensable para el ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, y adquiere una importancia especial para las personas con discapacidad cuando tienen que tomar decisiones fundamentales con respecto a su vida.

El reconocimiento de la capacidad jurídica permite a las personas ejercer, entre otros, sus derechos a:

- Ser propietarias y heredar bienes.
- Controlar sus propios asuntos económicos y tener acceso en igualdad de condiciones a préstamos bancarios, hipotecas y otras modalidades de crédito financiero.
- Ejercer su derecho al voto, a la patria potestad y al acceso a la justicia.
- Disfrutar de sus derechos sexuales y reproductivos.
- El derecho a otorgar su consentimiento en asuntos que le afecten, casarse y fundar una familia, a elegir dónde y con quién vivir.

Diferencias entre capacidad jurídica y mental

Capacidad jurídica

Es la capacidad de ser titular de derechos y obligaciones y de ejercer esos derechos.

Capacidad mental

Se refiere a la aptitud de una persona de adoptar decisiones. Puede estar determinada en función de muchos factores, entre ellos los ambientales y sociales.

La capacidad jurídica y la capacidad mental son conceptos distintos. Sin embargo, en muchas ocasiones, se mezclan, de manera que, cuando se considera que una persona tiene una deficiencia mental, se le retira su capacidad jurídica para adoptar una decisión concreta.



Por lo general, la decisión de quitarle a una persona su capacidad jurídica deriva de los siguientes criterios:

- 1 En función del diagnóstico de una deficiencia.
- 2 La consideración de que las decisiones que adopta la persona tiene consecuencias negativas.
- 3 La consideración de que la aptitud de la persona para adoptar decisiones es deficiente.

Todos estos criterios son incorrectos por dos motivos principales: porque se aplica en forma discriminatoria a las personas con discapacidad y porque presupone que se pueda evaluar el funcionamiento interno de la mente humana y, cuando la persona no "supere" la evaluación, se le niegue un derecho humano fundamental, el derecho al igual reconocimiento como persona ante la ley.



Sustitución en la adopción de decisiones

Los regímenes basados en la negación de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, es decir, en la sustitución en la adopción de decisiones, pueden presentarse en muchas formas diferentes, entre ellas la tutela plena o parcial y la interdicción judicial. Sin embargo, todas ellas tienen ciertas características en común, por ejemplo:

- ✓ Se despoja a la persona de la capacidad jurídica, aunque sea con respecto a una única decisión;
- ✓ Se puede nombrar a una persona sustituta que tomará las decisiones de alguien más y ese nombramiento puede hacerse en contra de su voluntad; y
- ✓ Toda decisión adoptada por la persona sustituta se basa en lo que se considera el “interés superior” objetivo de la otra persona, en lugar de basarse en su propia voluntad y sus preferencias.



Apoyo en la toma de decisiones

Las autoridades no solo no deben negar a las personas con discapacidad su capacidad jurídica, sino que también deben proporcionarles acceso al apoyo que necesiten para tomar decisiones con efectos jurídicos.

Mecanismos para el apoyo



El apoyo siempre debe respetar los derechos humanos, la voluntad de las personas con discapacidad y nunca debe consistir en decidir por ellas. Algunos ejemplos de apoyos pueden consistir en que la persona escoja a una o más personas en las que confíe para que le ayuden a ejercer su capacidad jurídica respecto de determinados tipos de decisiones, también puede incluir medidas relacionadas con el diseño universal, la accesibilidad y el reconocimiento de métodos de comunicación distintos, así como la posibilidad de planificar anticipadamente su voluntad y preferencias.

Salvaguardias adecuadas y efectivas



Todo sistema o mecanismo de apoyo en el ejercicio de la capacidad jurídica debe contar con salvaguardias que tengan por objeto principal garantizar el respeto de los derechos, la voluntad y las preferencias de la persona.

El principio del "interés superior" no es una salvaguardia adecuada en el caso de las personas adultas. Por ello, cuando, pese a haberse hecho un esfuerzo considerable, no sea posible determinar la voluntad y las preferencias de una persona, la determinación del "interés superior" debe ser sustituida por la "mejor interpretación posible de la voluntad y las preferencias".

A fin de proteger a las personas de ser objeto de influencia indebida, las salvaguardias deben proporcionar protección contra los abusos. Sin embargo, la protección debe respetar los derechos, la voluntad y las preferencias de la persona, incluido el derecho a asumir riesgos y a cometer errores.

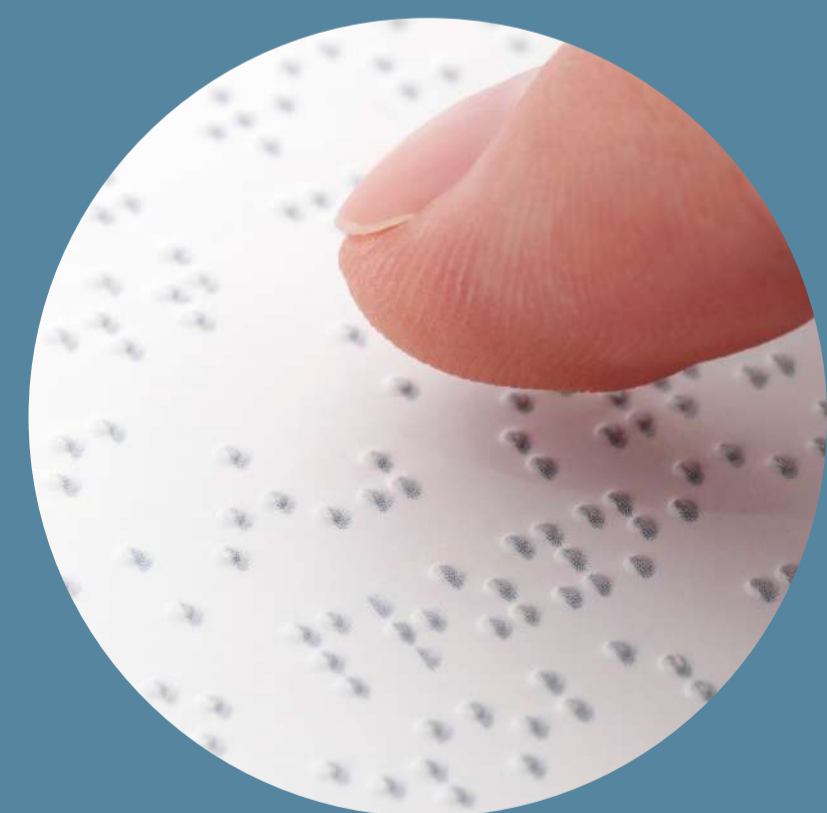
Relación con otros derechos humanos

1 Igualdad y no discriminación

Este y el derecho al igual reconocimiento como persona ante la ley exigen que, cuando se tome la decisión de restringir la capacidad jurídica, las autoridades lo hagan aplicando los mismos motivos a todas las personas. No debe basarse en un rasgo personal como la condición de discapacidad. Por lo tanto, la negación de la capacidad jurídica con el propósito o el efecto de obstaculizar el derecho de las personas con discapacidad al igual reconocimiento como persona ante la ley es discriminatoria.

2 Accesibilidad

Las autoridades deben garantizar la plena accesibilidad de todos los procedimientos para el ejercicio de la capacidad jurídica y de toda la información y comunicación correspondiente. Deben examinar sus leyes y prácticas para asegurarse de que el derecho a la capacidad jurídica y la accesibilidad sean efectivos.



3

Libertad, seguridad y consentimiento

El respeto de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás incluye el respeto de su derecho a la libertad y seguridad personal. Sin embargo, resulta habitual la negación de la capacidad jurídica a las personas con discapacidad y su privación de libertad en instituciones en contra de su voluntad o sin su consentimiento.



4

Integridad personal

El tratamiento forzoso por parte de profesionales de la salud es una violación de los derechos al igual reconocimiento como persona ante la ley, la integridad personal, la protección contra la tortura y el derecho a la protección contra la violencia, la explotación y el abuso. Las autoridades tienen la obligación de proporcionar a las personas con discapacidad apoyo en las decisiones relativas a los tratamientos psiquiátricos y otros tratamientos médicos.



5 Acceso a la justicia

Para que las personas con discapacidad puedan exigir el cumplimiento de sus derechos y obligaciones en igualdad de condiciones con las demás, debe reconocérseles la personalidad jurídica con la misma capacidad ante el sistema de justicia. El personal involucrado debe recibir formación para que sepan que las personas con discapacidad tienen personalidad jurídica plena y den el mismo crédito a sus denuncias y declaraciones que a las demás personas.



6 Participación política

Es importante que se reconozca la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en la vida pública y política. Esto significa que no se les excluya del ejercicio de los derechos políticos, incluidos el derecho de votar y a presentarse como candidatas en las elecciones.



7

Vida independiente e inclusión en la comunidad

Las personas con discapacidad deben tener la oportunidad de vivir de forma independiente en la comunidad, tomar decisiones y tener control sobre su vida diaria, en igualdad de condiciones que las demás. Esto supone el apoyo en el ejercicio de la capacidad jurídica mediante un enfoque basado en la comunidad.



8

Privacidad

Los regímenes basados en la sustitución en la toma de decisiones, además de ser incompatibles con el derecho al igual reconocimiento como personas ante la ley, pueden también violar el derecho a la privacidad de las personas con discapacidad, ya que las personas sustitutas suelen tener acceso a una amplia gama de información personal.



Obligaciones de las autoridades

Respetar

Implica que las autoridades se abstengan de cualquier actuación que prive a las personas con discapacidad del derecho al igual reconocimiento como personas ante la ley.

Las autoridades deben dejar de negar la capacidad jurídica cuando el propósito o efecto de esa negación sea una discriminación por motivos de discapacidad. Para ello, es necesario que se examinen las leyes que regulan la guarda y la tutela, y tomar medidas para elaborar leyes y políticas por las que se replacen los regímenes basados en la sustitución en la adopción de decisiones por un apoyo para la adopción de decisiones que respete la autonomía, la voluntad y las preferencias de las personas con discapacidad.



Proteger

Supone que adopten medidas para impedir que agentes no estatales y particulares interfieran en la capacidad de las personas con discapacidad de hacer efectivos sus derechos humanos, incluido el derecho a la capacidad jurídica, y de disfrutarlos.





Cumplir

Refiere la obligación de proporcionar acceso a las personas con discapacidad al apoyo que puedan necesitar en el ejercicio de su capacidad jurídica, así como a salvaguardias adecuadas. El apoyo debe tener por objeto fomentar la confianza y las aptitudes de las personas con discapacidad de modo que puedan ejercer su capacidad jurídica con menos apoyo en el futuro, si así lo desean. Por lo que, las autoridades tienen la obligación de impartir capacitación a las personas que reciben apoyo para que puedan decidir cuándo necesitan menos apoyo o cuándo ya no lo necesitan.



Medidas a implementar

En virtud de sus obligaciones, las autoridades deben adoptar las siguientes medidas para asegurar la plena aplicación del derecho a la igualdad jurídica de las personas con discapacidad:

-  Reconocer a las personas con discapacidad como personas ante la ley, en igualdad de condiciones con las demás. Implica que se supriman los regímenes y mecanismos basados en sustitución en la adopción de decisiones.
-  Establecer, reconocer y proporcionar a las personas con discapacidad el acceso a una amplia gama de formas de apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica.
-  Asegurar las salvaguardias para ese apoyo, las cuales deben estar basadas en el respeto de los derechos, la voluntad y las preferencias de las personas con discapacidad.
-  Celebrar consultas estrechas y colaborar activamente con las personas con discapacidad en la elaboración y aplicación de la legislación y las políticas y en otros procesos de adopción de decisiones en la materia.

Referencias

Naciones Unidas. (2014). Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Observación general núm. 1 con relación al artículo 12 sobre igual reconocimiento como persona ante la ley, CRDP/C/GC/1.



COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN

Cuauhtémoc No. 335 Norte, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León,
entre Manuel María de Llano y Albino Espinosa.

Teléfonos:

(81) 8345-8644

(81) 8345-8645

(81) 8342-4260

(81) 8344-9199

E-mail: cedhnl@cedhnl.org.mx

Sitio web: www.cedhnl.org.mx

MÓDULO DE ATENCIÓN - PABELLÓN CIUDADANO

Washington No. 2000, Col. Obrera, Monterrey, Nuevo León.

OFICINA REGIONAL - ZONA SUR

Juárez No. 517, Col. Centro, Linares, Nuevo León.

Tel: (821) 110-0372

